



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00010-00

De la objeción al Trabajo de Partición y Adjudicación efectuada por la apoderada de los herederos solicitantes, se corre traslado por término de tres (3) días a todos los interesados en la corriente causa mortuoria, inclusive a la Auxiliar de la Justicia, los que manifestaran lo que a bien consideren, Numeral 3° del Art. 129 del C.G.P., en armonía con el Numeral 3° del Art. 509 *Ejusdem*.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dadbaecd9b7915cf6aa0a0df922d2fb74dd9bd8e95fe8a624a69f59ca4a6d5**

Documento generado en 08/11/2022 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>